

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 057/01
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Marzo..... del año 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por título Ejecutorial N° 183264 de fecha 3 de marzo de 1963 las señoras Aída, Corina, Elena Pereira y Banca Maldonado obtienen la consolidación de 24,5200 hectáreas de tierra laborable ubicadas en el ex fundo Garcilazo del cantón San Lázaro de la provincia Oropeza .

Que, la señora Ana María Rodríguez Pereira en su condición de co- heredera de la propiedad descrita en la anterior consideración, interpone una representación ante el Honorable Concejo Municipal solicitando se deje sin efecto la aprobación del reordenamiento de los lotes 5,6 y 7 del manzano 49 y 20 y 21 del manzano 43 del Plan N° 63 de Ex – CONVIPET, aduciendo que dicho trámite es irregular por no ser ellos los propietarios de los terrenos en cuestión y que las transferencias realizadas a otras terceras personas son también irregulares por haberse utilizado documentación de otra transferencia que realizaron la familia Pereira a CONAVI, además aduce irregularidades por que quienes aprobaron dicho reordenamiento no tenían competencia para ello.

Que, Revisada la documentación de la transferencia a CONAVI, se conoce que la misma se efectuó en fecha 25 de junio de 1969 años y que la cláusula sexta referente a los límites indica que el predio transferido colinda al este con los vendedores, siendo justamente los estos los terrenos materia de la supuesta Transferencia irregular en base también al reordenamiento irregular.

Que, un aspecto que llama la atención es que en las fotocopias de los formularios de reconocimiento de firmas de las supuestas transferencias irregulares, aparece solamente la firma de los compradores y no así la de los vendedores.

Que , el plano de reordenamiento lleva el sello de aprobación de con fecha 8 de mayo de 1998 y la firma de los arquitectos Javier Delgadillo Muñoz como Jefe de Administración Urbana y de Atilio Taboada C. como Director de Administración Territorial, sin que exista para el caso ninguna cesión de tierras en favor de Municipio, para usos comunitario de equipamiento , vías o áreas verdes, siendo que el reglamento de Urbanizaciones y subdivisiones aprobado en 1991 establece para la superficies de 1001 a 3000 m2 se debe ceder el 20 % , para el presente caso se tiene una superficie total de 1829, 67 m2 , correspondiendo ceder 365, 93 m2.

Que, de acuerdo al Manual de Funciones de la H. Alcaldía Municipal en la página 109 cuando se refiere a las atribuciones del Director de Administración Territorial dice “ Aprobación de los proyectos de loteamiento y urbanización previa Resolución del Honorable Concejo Municipal y envió ineludible de toda la información a la Oficina de Catastro Urbano para su identificación, valoración y registro correspondiente.”, siendo que revisada la documentación del H. Concejo no se encontró la Resolución Aprobatoria , incurriéndose en el no cumplimiento de la normativa vigente.

Que, en inspección realizada al predio en fecha 8 de febrero del año en curso se conoció los terrenos objeto del presente caso y se observó que en una parte de ellos se habría colocado un cerco en base a postes de madera y alambrado.

Que, en conformidad al Art. 12 de la Ley de Municipalidades , el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal ; y se constituye como el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, es atribución y responsabilidad del Honorable Consejo Municipal, dictar sus normas, ordenanzas, establecer reglamentos, emitir resoluciones que sean a favor del desarrollo urbano de la ciudad y el bienestar de la población.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Congelar todo trámite de transferencia, cambio de nombre, división de predio, otorgación de Línea municipal, aprobación de planos para construcción. Para los lotes identificados con los siguientes códigos catastrales 8-49-5, 8-49-6, 8-49-7, 8-43-20 y 8-43-21 y ubicados en la zona

de Garcilazo de nuestra ciudad mientras se esclarezca las razones por las que se aprobó de manera diferente el reordenamiento urbano de EX –CONVIPET.

Art. 2º Instruir al Ejecutivo remita informe escrito al H. Concejo Municipal sobre los siguientes puntos:

a).- Explicar las razones por las que no se exigió la cesión de áreas para dominio público en el reordenamiento urbano de Ex. CONVIPET aprobado por la Dirección de Administración Territorial en fecha 8 de mayo de 1998.

b) .- Si existe en sus archivos documentación respaldatoria para la aprobación del reordenamiento urbano de Ex – CONVIPET y de ser afirmativo se remita una copia legalizada con mas el informe pertinente.

Art.3º El Honorable Alcalde queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copia:Arch.
Rocky